



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

**Comunicación AL-BO  
02/2020**

---

**Anexo 4**

---

**Informe N°292/2020 de 3 de marzo de  
2020**

## INFORME N° 292/2020

**AL** : [REDACTED] el  
**JEFE DEL DPTO. NAL. ASESORIA JURIDICA**

**DE** : [REDACTED]  
**ASESORA JURIDICA DPTO. NAL. ASESORIA JURIDICA**

**REF.** : **“RESPUESTA AL OFICIO MG.VRIP.DESP. N° 355/2020 DEL VICEMINISTERIO DE REGIMEN INTERIOR Y POLICIA, MINISTERIO DE GOBIERNO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMARION REFERENTE A LA MEDIDA CAUTELAR MC-1127-2019 A FAVOR DE LA SRA. NADIA ALEJANDRA CRUZ TARIFA Y EL SR. NELSON MARCELO COX MAYORGA”.**

**FECHA** : La Paz, 03 de marzo de 2020

En cumplimiento a instrucciones impartidas por el Sr. Comandante General de la Policía Boliviana, mediante hoja de trámite N° 3966, e interna N° 000476, me permito informar a su autoridad lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES.**

- Cursa, Oficio CITE MG.VMRIP.DESP. N° 355/2020 del Sr. Javier Antonio Issa Reynolds, Viceministro de Régimen Interior y Policía, Ministerio de Gobierno, mediante el cual solicita al Sr. Comandante General de la Policía Boliviana Información respecto a la Medida Cautelar MC-1127-2019 a favor de Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Marcelo Cox Mayorga, anexa la nota MG-DGAJ N° 205/2020 [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, referente a la solicitud de información respecto a la Resolución Nro. 67/2019 de Medida Cautelar MC-1127-2019. Por lo que esa Cartera de instruye a la Policía Boliviana reforzar las medidas de protección adoptadas a favor de Nadia Alejandra Cruz Tarifa Defensora del Pueblo a.i. y Nelson Marcelo Cox Mayorga, Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba (descritas en los puntos 1. Seguridad Personal, 2.- Seguridad Domiciliaria y 3.- Seguridad Laboral y remita a ese Despacho Ministerial un informe pormenorizado y documentado del cumplimiento de los mismos e informe pormenorizado de la situación actual de las protestas, conflictos, manifestaciones y/o cualquier acto irregular que se lleve a cabo en los alrededores de las Oficinas de la defensoría del Pueblo a nivel Nacional, debiendo precisar la existencia o no de peligro, hostigamiento y/o grupos de personas que atenten contra la integridad de los beneficiarios de la Medida Cautelar 1127-19.
- Oficio N° 122/2020 del Comandante Departamental de Policía Cochabamba, dirigido al Comandante General de la Policía Boliviana, en repuesta a la Hoja de Tramite N° 3138 del Comando General de la Policía Boliviana, remite el Informe N° 007/2020 elaborado por la [REDACTED] Asesora Legal del Comando Departamental de Cochabamba, con referencia a cumplimiento de solicitud de información respecto a la Resolución N° 67/2019 de Medida Cautelar MC-1127-19.

### **II. NORMATIVA LEGAL VIGENTE.**

- **Constitución Política del Estado**

**Artículo 251°.***I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado Plurinacional.*

- **Ley N° 734 Orgánica de la Policía Nacional (Hoy Boliviana)**

**Artículo 1°.***La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades*



**Artículo 6°.** La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

**Artículo 7°.** Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:

a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución política del Estado.

• **Ley N° 458 de Protección de Denunciantes y Testigos**

**ARTÍCULO 25. (ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO).** A los fines del cumplimiento de la presente Ley, el Ministerio de Gobierno tiene las siguientes atribuciones: 1. Valorar la otorgación de medidas de protección a una persona particular o servidor público y establecer qué medida o medidas le serán asignadas. 2. Ejecutar las medidas de protección a través de la Policía Boliviana o la instancia competente. 3. Dirigir a la Policía Boliviana para el cumplimiento de las medidas de protección adoptadas.

**III. VALORACIÓN LEGAL.**

**PRIMERO.** De la revisión y análisis de la documentación cursante se tiene; el Oficio CITE MG.VMRIP.DESP. N° 355/2020 del Sr. [REDACTED] de Régimen Interior y Policía, Ministerio de Gobierno, mediante el cual solicita al Sr. Comandante General de la Policía Boliviana Información respecto a la Medida Cautelar MC-1127-2019 a favor de Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Marcelo Cox Mayorga, anexa la nota MG-DGAJ N° 205/2020 [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, referente a la solicitud de información respecto a la Resolución Nro. 67/2019 de Medida Cautelar MC-1127-2019.

Al respecto el Sr. Viceministro de Régimen Interior y Policía instruye a la Policía Boliviana reforzar las medidas de protección adoptadas a favor de Nadia Alejandra Cruz Tarifa Defensora del Pueblo a.i. y Nelson Marcelo Cox Mayorga, Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba. Y sea en conformidad al Cite: MG - DGAJ N° 205/2020 del Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, bajo los siguientes puntos:

1. Seguridad Personal.- Asignación de Seguridad personal para Nadia Alejandra Cruz Tarifa - Defensora del Pueblo a.i. y para Nelson Marcelo Cox Mayorga, Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba.
2. Seguridad Domiciliaria.- Asignación de Personal Policía de Seguridad en el domicilio de Nadia Alejandra Cruz Tarifa - Defensora del Pueblo a.i. y para Nelson Marcelo Cox Mayorga, Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba.
3. Seguridad Laboral.- Asignación de personal policial de seguridad en las fuentes laborales de Nadia Alejandra Cruz Tarifa - Defensora del Pueblo a.i. y para Nelson Marcelo Cox Mayorga, Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba.

**SEGUNDO.-** El Comando General de la Policía Boliviana por mandato Constitucional palmada en el Art. 251 de la norma suprema y en aras de cumplir con la Medida Cautelar Nro. 1127/2019 a favor de los señores Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Marcelo Cox Mayorga, a través de su Secretaria General, mediante Hoja de Trámite N° 03138 instruyó a todos los Comandos Departamentales de Policía proceder conforme la solicitud impetrada por el Viceministerio de Régimen Interior y Policía, bajo los puntos señalados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la Hoja de Tramite Nro. 3138 antes referido los Comandos Departamentales de Policía informan:

**COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA COCHABAMBA**

Remite el Informe N° 007/2020, elaborado por [REDACTED] Asesora Legal del Comando Departamental de Policía Cochabamba, quien informa que "... en previsión del Art. 35 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana el Comando Departamental de Policía, mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2020 elaborado por Asesoría Jurídica COMANDEPOL, se remitió instrucciones al Departamento de Planeamiento y Operaciones en coordinación con el Departamento de [REDACTED]



para reforzar la medida de protección para el Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba Nelson Marcelo Cox Mayorga...".

Es preciso puntualizar que el Comando Departamental de Policía Cochabamba, en cumplimiento al Art. 251 de la norma suprema, una vez que asumió conocimiento de la medida cautelar a favor de los antes referidos, se habría dispuesto patrullajes preventivos en instalaciones de la Defensoría del Pueblo con Servidores Públicos Policiales dependientes de Radio Patrulla 110, Estación Policial Integral "Central" y la Patrulla de Auxilio y Cooperación Ciudadana al respecto anexa Informe Nro. 31/2020 elaborado por el Sr. [REDACTED]

Habiendo emitido el Sr. Comandante Departamental de Policía Cochabamba el Memorándum de Disposición Nro. 078/2020 en el que instruye al Sr. **Comandante de Radio Patrulla 110** que el **vehículo de la zona** realice patrullaje preventivo, continuo por el domicilio del Sr. Nelson Marcelo Cox Mayorga, ubicado en la C/ García N° 17 esquina Quijarro, zona Tupuraya, e inmediaciones las 24 horas del día hasta nueva orden, asimismo por Memorándum Nro. 079/2020 se instruye al **Comandante del PAC**, que la **Patrulla de Servicio** de la zona realice patrullaje preventivo continuo en el domicilio del Sr. Sr. Nelson Marcelo Cox Mayorga, las 24 horas del día y hasta nueva orden y Memorándum Nro. 080/2020 se instruye al **Comandante EPI N°2 NORTE** que los efectivos policiales necesarios realicen patrullaje preventivo continuo en el domicilio del Sr. Sr. Nelson Marcelo Cox Mayorga, las 24 horas del día y hasta nueva orden.

Con referencia a la seguridad laboral, se tiene el Informe N° 03/2020 elaborado por el Sr. Sgto. 1ro. Miguel Laura Condori, Jefe de Planeamiento y Operaciones de la Estación Policial Integral 6 Central en el que informa que, desde el día miércoles 12 de febrero de presente año hasta la fecha se sigue realizando patrullajes preventivos por inmediaciones de la Defensoría del Pueblo ubicado en la calle 16 de julio Av. Salamanca durante las 24 horas, donde **no se habría observado ninguna protesta, conflicto o grupos de manifestantes.**

Con relación a la situación actual de las protestas, conflictos, grupos de manifestantes y/o cualquier acto irregular que se lleve a cabo en los alrededores de las Oficinas de la Defensoría de Pueblo se tiene la siguiente información:

Informe Nro. 03/2020 elaborado por el Sr. Sgto. 1ro. Miguel Laura Condori, al respecto señala: "...desde el día miércoles 12 de febrero del presente año hasta la fecha se realizó patrullajes preventivos por inmediaciones de la Defensoría del Pueblo ubicada en la calle 16 de julio y Av. Salamanca durante las 24 horas donde **NO SE OBSERVO NINGUNA PROTESTA, CONFLICTOS O GRUPOS DE MANIFESTANTES**".

Informe elaborado por el Sr. [REDACTED] de Planeamiento y Operaciones de la PAC, en el que informa "...la Patrulla de Auxilio y Cooperación Ciudadana PAC reforzó las medidas de Seguridad en Instalaciones del Defensor del Pueblo con patrullajes constantes por la zona central norte en horarios de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 **NO TENIENDO NINGUNA NOVEDAD DE RELEVANCIA EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE PROTESTAS, CONFLICTOS, GRUPOS DE MANIFESTANTES QUE ESTÉN ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL Y DE LA PROPIEDAD PRIVADA**".

Informe elaborado por el [REDACTED] Sub Encargado del Departamento de Planeamiento y Operaciones de Radio Patrullas 110, quien señala "A partir de la fecha de notificación de la presente disposición se da cumplimiento a los patrullajes rutinarios por inmediaciones de las oficinas del Defensor del pueblo, las mismas situadas en la C/ 16 de Julio y Plazuela Constitución, siendo así que **NO SE OBSERVA LA PRESENCIA DE PERSONAS QUE PUDIERAN ESTAR AFECTANDO AL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SR. NELSON MARCELO COX MAYORGA, DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA** puesto que se dispuso el patrullaje en los cuatro turnos para el personal con jurisdicción más próxima, se hace notar que el personal que realiza el servicio reporta constantemente sobre el patrullaje que se realiza en la mencionada dirección y no existe ningún tipo de peligro para el desenvolvimiento de las actividades en dicho lugar.

#### COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA LA PAZ

Mediante Memorándum N° 0192/2020 el Sr. Comandante Departamental de Policía La



debiendo informar la existencia o no de peligro, hostigamiento y/o grupos de personas que atenten contra la integridad de los beneficiarios de la Medida Cautelar 1127-2019 a objeto de que se proceda a prestar servicio de protección a dichas instalaciones debiendo instruir la intensificación de los Servicios de Patrullaje por inmediaciones de dichas instalaciones...”

Mediante Oficio CITE. N° 017/2020 de fecha 14 de enero de 2020, el [REDACTED] eleva a conocimiento y consideración del Sr. Comandante Departamental de Policía La Paz, el Oficio PD-SG-UA N°15/2020, presentado por el Sr. Lic. Luis Fernando Munguia Sanchez, Secretario General de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual **SOLICITA QUE SE RETIRE EL APOYO POLICIAL DE DICHAS INSTALACIONES.**

La el referido oficio textualmente señala **“REF. AGRADECIMIENTO COLABORACIÓN,** como es de su conocimiento en fecha 26 de noviembre de 2019, con carta Cite DP-SG-UA N° 665/2019, solicitamos el apoyo de efectivos policiales para reforzar la seguridad de nuestras instalaciones por los conflictos sociales. Por otro lado lo descrito, líneas arriba y **YA NO EXISTIENDO LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESENCIA DE LOS EFECTIVOS, SOLICITAMOS EL RETIRO DE LOS MISMOS,** no sin antes agradecer por su colaboración durante este periodo”.

Asimismo cursa el Informe elaborado por [REDACTED] de Seguridad EPI. San Pedro, quien en su parte pertinente informa “A horas 07:00 se designó personal para resguardo de las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, a cargo del Sof. Bernardo Condori, retornando los mismos a hrs. 08:15 aproximadamente dando parte que, el señor [REDACTED] Defensoría del Pueblo les había indicado que ya no eran necesario los servicios de seguridad a la Defensoría, al respecto se habría instruido al Sr. Sbtte. Antenor Condori, Supervisor de Servicio que se constituya a la Defensoría y que tome contacto con el Sr. Munguia para explicarle que mande una nota dirigida al Comandante Departamental, haciendo notar la no necesidad de resguardo policial a las dependencias del Defensor del Pueblo.

Por otro se colige el Informe, elaborado por el Sr. Cnl. DES [REDACTED], respecto al Informe de Medida de Seguridad adoptadas en instalaciones de las Defensorías del Pueblo quien informa **“...QUE SE ENVIARON POLICÍAS (NUCLEOS) CON EQUIPO ANTIDISTURBIOS A LA OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO UBICADO ENTRE LAS CALLE COLOMBIA N° 440 CASI ESQUINA GRAL. GONZALES DE LA ZONA DE SAN PEDRO, CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR LOS BIENES PÚBLICOS DEL INMUEBLE REFERIDO Y CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO...”**, “...así también mencionar que dentro de la instalación se encuentra diariamente (24 horas) un efectivo policial dependiente del Batallón de Seguridad Física quien ya prestaba servicios anteriormente a los hechos, asimismo informar que **SE INTENSIFICÓ MEDIANTE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, HACIENDO NOTAR QUE HASTA LA FECHA SE VIENE CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR SU AUTORIDAD DEL RESGUARDO RESPECTIVO DE MANERA PERMANENTE MEDIANTE LOS MEMORÁNDUMS PLAN Y OP. N° 01293/2019 Y 1330/2019 SIN NINGUNA NOVEDAD,** en sus relevos no se recibieron denuncias de maltrato o lesión alguna, menos de daños sufridos al inmueble...”.

Por Informe de [REDACTED] del Pueblo se colige que, hasta la fecha todas las actividades se desarrollan con normalidad, no existiendo ninguna alteración al orden público, ni agresiones al personal dependiente de dicha institución.

Respecto a la seguridad personal, el Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal de la ciudad de La Paz, por Memorándum N° 1539/2020 ha Designado al Sr. [REDACTED] o- La Paz, al respecto anexa el libro de novedades del Servicio de Seguridad Física de la Defensoría del Pueblo, que acredita que el Oficial Enlace ya se encontraría cumpliendo sus funciones en la Defensoría del Pueblo específicamente como Seguridad Personal de la Sra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa. A su vez el Sr. Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal de la ciudad de La Paz, informa al Sr. Comandante Departamental de Policía La Paz, la designación del [REDACTED]

[REDACTED] dia Alejandra Cruz Tarifa, Defensora del Pueblo a.i. La Paz,



irregularidades menos alteraciones al orden público externo e interno de la Defensoría del Pueblo, se trabaja con total normalidad.

#### **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA POTOSI**

Remite Informe elaborado por [REDACTED] lista de la Jefatura Dptal de ICIA Op. Potosí, en su parte pertinente informa "La Jefatura de Inteligencia desplego personal de CIA, a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo ubicado en la calle Villazon esq. Arce con la finalidad de realizar labores de inteligencia y verificación de la existencia de posibles conflictos, protestas, manifestaciones evidenciando que **SE ENCUENTRAN SIN NOVEDAD DE RELEVANCIA**".

#### **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA TARIJA**

Remite Informe elaborado por el Sr. Cap. Cesar Echave Flores, Jefe Departamental del CEIP Tarija, en su parte pertinente informa que, en fecha 20/20/2020 personal de CEIP se constituye a inmediaciones de las oficinas de la Defensoría del Pueblo ubicada en el Barrio San Roque sobre la calle Ingavi N° 793 esquina Calle Ramon Rojas, para recabar información sobre la situación actual de las oficinas de la Defensoría del Pueblo asimismo señala "Se obtiene información que **LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESARROLLA SUS ACTIVIDADES CON ABSOLUTA NORMALIDAD** a la fecha la instalación cuenta con seguridad policial en el turno de la noche...", asimismo se desarrolla patrullaje por inmediaciones de dichas oficinas durante el día **NO SE OBSERVO NINGUNA NOVEDAD**.

#### **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA ORURO**

Remite Informe elaborado por el S [REDACTED] l Comando Departamental de Policía Oruro, mediante en la Defensoría de Oruro **NO EXISTE** ningún acto violento o personas que quisieran dañar o amedrentar a autoridades de la Defensoría del Pueblo, así como a las instalaciones de esa institución, así se tiene del informe elaborado por Servidores Públicos Policiales dependientes de la Jefatura Departamental de Inteligencia.

#### **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA SANTA CRUZ**

Remite Informe elaborado por el Sr. Cnl. DESP. [REDACTED] ub [REDACTED] iz, mediante el cual informa que, haber recibido informe del Sr. Tcnl DEAP. GILMAR Valencia Fernández, Jefe Departamental de Inteligencia el mismo informa que tomo contacto con la Sra. Abogada Sheila Gomez Santivañez, Encargada de Denuncias y Quejas de la Defensoría del Pueblo quien manifestó que durante este tiempo **desarrollaron su labor con total normalidad, NO SIENDO HOSTIGADOS NI AMENAZADOS POR GRUPOS DE PERSONAS**, e informe del Sr. Tcnl. DEAP. Milben Lara Quinteros, Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal, manifestando que, en oficinas del Defensor del Pueblo hasta la fecha no se llevó a cabo **NINGUN DISTURBIO O AMENAZA QUE LLEGASE A PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS NI DE LAS INTALACIONES**, asimismo hace notar que cuentan con un plan de contingencia para cualquier eventualidad.

**CUARTO.**- Por todo lo expuesto, es menester hacer notar al Viceministerio de Régimen Interior y Policía que, las Medidas Cautelares impuestas a favor de los señores NADIA ALEJANDRA CRUZ TARIFA Y EL SR. NELSON MARCELO COX MAYORGA, han sido cumplidas, toda vez que se activaron todos los mecanismos necesarios para brindar Seguridad, a los beneficiarios, por los informes evacuados a este Comando General se puede evidenciar que ya no existen **PROTESTAS, CONFLICTOS O GRUPOS DE MANIFESTANTES**, en inmediaciones de las Defensorías del Pueblo de las distintas ciudades del país especialmente en las ciudades de **La Paz y Cochabamba**, por tanto corresponde hacer conocer a las Carteras de Estado solicitantes la situación actual de las Defensorías del Pueblo mencionadas, más aun cuando el Sr. Lic. Luis Fernando Munguia Sánchez, Secretario General de la Defensoría del Pueblo ha agradecido por la colaboración prestada, consecuentemente solicitó el retiro de los Servidores Públicos Policiales de las instalaciones de la Defensoría del Pueblo.

#### **IV. SUGERENCIA.**

En virtud a lo señalado precedentemente me permito sugerir a su autoridad:



**UNICO**.- Que, por Secretaria de su despacho, el presente informe sea puesto en conocimiento del Señor Comandante General de la Policía Boliviana, para que el presente informe más antecedentes sean remitidos al Viceministerio de Régimen Interior y Policía, en respuesta al Oficio CITE MG.VMRIP.DESP. N° [REDACTED] [REDACTED] Viceministro de Régimen Interior y Policía, Ministerio de Gobierno y sea en cumplimiento al Art. 251 de la Constitución Política del Estado, Art. 1,6 y 7 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional hoy Boliviana



Es cuanto se informa y sugiere a su autoridad para fines consiguientes.

